

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpat10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada allegó contestación al escrito de la demanda.

Fecha notificación conducta concluyente: 19 de febrero de 2024.

Fecha remisión expediente secretaría: 28 de febrero de 2024

Término para contestar demanda (10 días): 29 de febrero y 1,4,5,6,7,8,11,12 y 13 de marzo de 2024.

Fecha contestación demanda: 7 de marzo de 2024.

En la fecha, **29 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA ARENAS VILLADA
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO DIAZ GÓMEZ
RADICADO: 1700140030102023-00607-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, este despacho **TIENE POR CONTESTADA** la demanda dentro del término hábil para el efecto y por lo tanto, **SE CORRE TRASALDO** de la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, a la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, para que pida pruebas relacionadas con ella, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 72 del 30 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4cb5e21ceddc8699e20fd94649111f084e303c0218dd6ec1ae9bf7f2e1320f**

Documento generado en 29/04/2024 01:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>